muy noble Señor liçençiado albaro gomez
Juez de comision por su magestad
e fernan gomez vezino y [illegible] de
la villa de ymnea en nonbre y como procu
rador que soy de alonso de penalber
vezino de la villa de ymnea del poder del
qual hago presentaçion paresco ante vuestra
merçed e digo que de la querella que con
tra el dicho mi parte dio alonso de leyva como
procurador que dixo ser de la çibdad de lorca
deve ser el dicho alonso penalber por libre
por que la dicha querella no es çierta ni como
luego [illegible] en ella se contiene e por
que las tierras que el dicho alonso penal
ber tiene e posee que heran de [illegible]
de [illegible] en el como lo dizen su
lon que [illegible] del puerto de ymnea que por
otro nonbre se dize el puerto de lorca [illegible]
son termino de la çibdad de lorca: [illegible]
de termino [illegible] tierra suya e la dicha çibdad
de lorca [illegible] en tiempo alguno
[illegible] que fue y es termino de la
villa de ymnea e por termino suyo
[illegible] por [illegible] de los [illegible]
[illegible] qual parece que [illegible] el dicho
diego de leyva por su querella dize que la
çibdad de lorca [illegible]
[illegible] faesa [illegible]
[illegible] deve ser [illegible] el dicho
alonso de penalber por que [illegible]